

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “IMPRESIÓN Y EMBOLSADO DE LOS CUADERNILLOS DE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS (Lote 1), PARA LA RECOGIDA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DICHS EXÁMENES (Lote 2), ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO DE SELLOS DE CAUCHO Y TAMPONES (Lote 3), ASÍ COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UN NOTARIO (Lote 4), ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN CANTAORES Y GUITARRISTAS ACOMPAÑANTES PARA LA ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Lote 5) Y UN SERVICIO DE INTERPRETES DE LENGUAJE DE SIGNOS (Lote 6) CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.”. EXPEDIENTE Nº CONTR 2023 83272 (LOTE 2: RECOGIDA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DICHS EXÁMENES)

Visto el expediente de referencia que se tramita desde esta Secretaría General Técnica, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 8 de marzo de 2023, se aprobó el expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación fue publicado el 9 de marzo de 2023 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El 28 de marzo de 2023, finalizó el plazo de presentación de proposiciones, y la empresa Prosegur Servicios de Efectivo España, S.L., presenta, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, oferta para el Lote nº2, RECOGIDA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE EXÁMENES .

CUARTO.- El 20 de abril de 2023 la mesa de contratación, una vez aperturado el sobre que contiene la documentación en base a la cláusula 10.5.2 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares presentada por la empresa Prosegur, comprueba que ésta debe ser subsanada, acordándose requerir lo siguiente y concediéndole un plazo para la presentación de la documentación:

- La aportación del documento de adopción de medidas alternativas aprobadas por el Estado, al no contar con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad
- La acreditación de la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como la inscripción del mismo según el artículo 46 de la citada Ley Orgánica.
- La aportación de un certificado de estar al corriente con las obligaciones de la TGSS a los efectos de contratar.

QUINTO.- El 25 de abril de 2023 la mesa de contratación se reúne para la revisión de la subsanación de la documentación previa requerida a la empresa Prosegur y comprueba que subsana correctamente en cuanto a la adopción de las medidas alternativas aprobadas y al certificado de encontrarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ISABEL GABELLA VALERA		27/04/2023 14:55:13	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	N.JyGw7dLEQM9dbeYca225L8wb95c4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con respecto del punto segundo del requerimiento, la empresa Prosegur aporta un Plan de Igualdad cuya vigencia termina el 31 de agosto de 2023, pero no consta su inscripción conforme establece el artículo 71.1.d) de la LCSP. Sí acreditan que se encuentran en proceso negociador de un nuevo Plan de Igualdad.

A la vista de todo lo anterior, de acuerdo con la cláusula 10.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme con la doctrina del Tribunal Administrativo de recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en resoluciones como la n.º 160/2023 en la que, en las consideraciones del Tribunal respecto del fondo del asunto de la mencionada resolución, se pronuncia como sigue:

“A la vista de la regulación expuesta, hemos concluido en nuestras resoluciones (v.g. 503/2022 y 26/2023) que la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP, concurre en todas aquellas empresas que no dispongan de un PI adaptado a la legislación vigente en la materia e inscrito en el REGCON al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. Así, en la Resolución 503/2022 señalamos que «(...) no puede darse la razón a la recurrente cuando afirma que el legislador contractual ha cuidado de no extender el requisito del registro al supuesto de prohibición de contratar previsto en el artículo 71 del texto legal, de modo que solo concurriría la circunstancia de prohibición cuando se carece de plan de igualdad, pero no cuando el mismo no se halla inscrito. Esta alegación de la UTE no puede prosperar porque la prohibición concurre en aquellas empresas cuyos planes de igualdad no se acomoden a lo dispuesto en la LOI y disposiciones de desarrollo que prevén ya la inscripción obligatoria de aquellos (artículo 11 del Real Decreto 901/2020). Pero es que, además, el control o comprobación de su acomodo o no a la legalidad ha de verificarlo la autoridad laboral, dictando en caso afirmativo la resolución por la que se ordena el registro y depósito del plan (artículo 8.3 del Real Decreto 713/2020). Así las cosas, sin inscripción en el registro no puede afirmarse que el plan de igualdad sea conforme a la LOI que es lo que predica el artículo 71.1 d) de la LCSP. La inscripción no es, pues, un requisito meramente formal, sino sustantivo que exige la previa comprobación de adecuación a la ley.”

ACUERDO

Excluir a la empresa PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, S.L del expediente de contratación denominado **“IMPRESIÓN Y EMBOLSADO DE LOS CUADERNILLOS DE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS (Lote 1), PARA LA RECOGIDA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DICHOS EXÁMENES (Lote 2), ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO DE SELLOS DE CAUCHO Y TAMPONES (Lote 3), ASÍ COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UN NOTARIO (Lote 4), ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN CANTAORES Y GUITARRISTAS ACOMPAÑANTES PARA LA ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Lote 5) Y UN SERVICIO DE INTERPRETES DE LENGUAJE DE SIGNOS (Lote 6) CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.”. EXPEDIENTE N° CONTR 2023 83272 (LOTE 2: RECOGIDA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DICHOS EXÁMENES)**

Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

ISABEL GABELLA VALERA		27/04/2023 14:55:13	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	N.JyGw7dLEQM9dbeYca225L8wb95c4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,
P.D.ORDEN 7-11-2019 (BOJA N°.228 DE 26-11-19).

Fdo.: Isabel Gabella Valera

ISABEL GABELLA VALERA		27/04/2023 14:55:13	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7dLEQM9dbeYca225L8wb95c4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	